CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZOL CON EL OBJETO DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD ILTUS, DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS SEGUNDA FASE"

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI, legalmente representada por el Sr. Frantz Joseph Narváez, en su calidad de Alcalde, que para los efectos derivados del presente Convenio se denominará "GAD MUNICIPAL CHUNCHI": y, por otra parte, el señor Tlgo. Adrián Auqui, representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzol, a quien en adelante se le denominará la "El GOBIERNO PARROQUIAL GONZOL", quienes, de forma libre y voluntaria, por los derechos que representan acuerdan celebrar la presente Convenio de Intención, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

1.1 Con fecha 28 de enero de 2025 se suscribe el ACTA DE CORRESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA REFORMULACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS CORRESPONDIENTES AL 2025.

1.2 El gobierno Parroquial Rural de Gonzol cuenta con las especificaciones técnicas cuyo objeto es el: "ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD ILTUS, DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS SEGUNDA FASE", elaborado por la Ing. Teresa Sáez Paguay, TECNICO CIVL CONAGOPARE.

1.3 El gobierno Parroquial Rural de Gonzol cuenta con el perfil de proyecto cuyo objeto es el: "ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD ILTUS, DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS SEGUNDA FASE", elaborado por la Ing. Teresa Sáez Paguay, TECNICO CIVL CONAGOPARE.

1.4 Mediante Oficio No. 005-GADPRG-2026 de fecha 21 de enero del 2026, suscrito por el señor Tlgo. Adrián A Presidente del GADPR de Gonzol, se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez exponiendo *"El motivo de la presente es para ingresar el proyecto "ADOQUINADO DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS – SEGUNDA FASE, EN LA COMUNIDAD DE ILTUS, CANTON CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", en referencia al Presupuesto Participativo del GAD Municipal de Chunchi, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en el cual solicitamos la certificación presupuestaria para la gestión de delegación de competencias por parte de la Prefectura de Chimborazo. El referido proyecto responde a una necesidad prioritaria de la comunidad Iltus, orientada a mejorar la movilidad, seguridad vial y calidad de vida de sus habitantes, contribuyendo además al fortalecimiento del desarrollo local y territorial, en concordancia con los principios de participación ciudadana y planificación articulada entre niveles de gobierno."*

Dir. General Córdova 562 y Capitán Ricaute. / Telf.:
www.municipiochunchi.gob.ec gadchunchi.
CHUNCHI - CHIMBORAZO - ECUADOR

1.5 Mediante Memorando No. GADMCH-OOPP-ORV-2026-041-O de 12 de febrero de 2025 suscrito por el Ing. Oswaldo Rosero Viñan Director de Obras Públicas, donde se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, exponiendo "En virtud de lo expuesto, esta Dirección recomienda a su Autoridad: 1. Disponer a la Jefatura Financiera la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 asignado a la parroquia Gonzol, en cual cuenta con los respectivos recursos dentro de la partida No. 7.8.01.04.01.01, con descripción "GAD PARROQUIAL GONZOL PPCH 2025", y una asignación inicial presupuestaria de $24.090,45 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVENTA CON 45/100 DOLARES AMERICANOS), para lo cual se adjunta al presente la cedula presupuestaria de gastos para su respectiva verificación. 2. Una vez emitida la certificación, autorizar el inicio del tramite administrativo para la delegación de competencias al Presidente del GAD Parroquial de Gonzol, conforme a a normativa legal vigente. (…)"

1.6 Se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria No. 1 de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Marisol Cabrera, Jefa Financiera, en el cual certifican la disponibilidad de fondos del presupuesto participativo de la comunidad de Gonzol, partida No. 7.8.01.04.01.01 denominada GAD PARROQUIAL GONZOL PPCH 2025, por un monto de $24.090,45 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVENTA CON 45/100 DOLARES AMERICANOS).

1.7 Mediante Memorando No. GADMCH-OOPP-ORV-2026-062-O de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Oswaldo Rosero Viñan, Director de Obras Públicas, se dirige a la señorita Alcaldesa (E) Lcda. Jessica Reyes, exponiendo "En virtud de lo expuesto, se informa a Ud. Señorita Alcaldesa como máxima autoridad del GADM de Chunchi, que el requisito financiero habilitante ha sido cumplido, encontrándose el proceso en condiciones administrativas para continuar con la elaboración y suscripción del convenio correspondiente, conforme a la solicitud realizada, a la normativa vigente y a los procedimientos institucionales.

1.8 Con fecha 07 de junio de 2026, se suscribió el CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GONZOL, cuyo objeto es: *"(...) delegar la competencia vial por parte del Honorable gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzol, para la ejecución del proyecto: "ADOQUINADO DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS – SEGUNDA FASE".*

1.9 Mediante Oficio No. 095-GADPRG-2026 de fecha 17 de julio del 2026, suscrito por el señor Tlgo. Adrián A Presidente del GADPR de Gonzol, se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez exponiendo *"Por medio de la presente, me permito remitir el Convenio de Delegación de Competencias Viales suscrito entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gonzol, documento que respalda la ejecución del proyecto denominado "Adoquinado desde la Plaza Central hasta el barrio Las Minas – Segunda Fase", en la comunidad de Iltus, cantón*

Dir. General Córdova 562 y Capitán Ricaute. / Telf.:
www.municipiochunchi.gob.ec gadchunchi.
CHUNCHI - CHIMBORAZO - ECUADOR

Chunchi, provincia de Chimborazo. La remisión de este convenio tiene como finalidad poner en su conocimiento el instrumento legal que faculta la ejecución del mencionado proyecto y que servirá como sustento para la transferencia de recursos destinados para el mismo proyecto ya mencionado."

1.10 Que en resolución No. 129-RC-GADMCH-2026 de fecha 11 de agosto de 2026, suscrito por el Abg. Cristian Landy Molina Secretario General y de Concejo, el mismo certifica que en sesión ordinaria de concejo municipal de 03 de agosto de 2026 se resuelve dentro del QUINTO PUNTO lo siguiente: "(…) por unanimidad del pleno resuelven autorizar la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZOL CON EL OBJETO DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD ILTUS, DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS SEGUNDA FASE".

Clausula Segunda: BASE LEGAL

2.1 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos,* dependencias, *las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

2.2 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: *"La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, celeridad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

2.3 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo menciona: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas".*

2.4 *El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administración por su parte define que, en materia y coordinación, corresponsabilidad y complementariedad principios y funciones que disponen que: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía. el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos;*

Dir. General Córdova 562 y Capitán Ricaute. / Telf.:
www.municipiochunchi.gob.ec gadchunchi.
CHUNCHI - CHIMBORAZO - ECUADOR

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento del impacto en las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

2.5 *EL GAD Municipal de Chunchi, de conformidad el Art. 53 del COOTAD sobre la naturaleza jurídica se señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política. administrativa y financiera, Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

2.6 *En el Art. 54 del COOTAD se establece que "son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas. f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno"*

2.7 El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del

Dir. General Córdova 562 y Capitán Ricaute. / Telf.:
www.municipiochunchi.gob.ec gadchunchi.
CHUNCHI - CHIMBORAZO - ECUADOR

territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos, metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

2.8 El artículo 267 de la carta magna, señala "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones."

2.9 El Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador menciona; El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.

2.10 El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

2.11 El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

2.12 El artículo 55 literal d) del COOTAD, menciona como competencia exclusiva del gobierno municipal, lo siguiente "*Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante*

Dir. General Córdova 562 y Capitán Ricaute. / Telf.:
www.municipiochunchi.gob.ec gadchunchi.
CHUNCHI - CHIMBORAZO - ECUADOR

rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.".

2.13 El Art. 63.- del COOTAD - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

2.14 El Art 67 del COOTAD, dispone que son Atribuciones de la Junta Parroquial. Literal a) Expedir acuerdos, **resoluciones** y normativas reglamentarias en las materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme a este Código. **Letra g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno parroquial rural.**

2.15 El COOTAD en su artículo 70, Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. **literales a)** El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, **b)** Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, **g)** Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial.

2.16 El artículo 264 del COOTAD señala *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.".*

2.17 El artículo 279 del COOTAD, sobre la delegación señala "Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.".

2.18 El artículo 279 del COOTAD, sobre la delegación señala "Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.".

2.19 El artículo 280 de la norma ibidem, dispone *"La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar*

Dir. General Córdova 562 y Capitán Ricaute. / Telf.:
www.municipiochunchi.gob.ec gadchunchi.
CHUNCHI - CHIMBORAZO - ECUADOR

cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley."

2.20 El artículo 281 del mismo cuerpo legal, señala *"La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad."*

2.21 El artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, sobre el Principio de desconcentración, señala "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."

2.22 El artículo 8 del COA, respecto del Principio de descentralización, menciona *"Los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas."*

2.23 El Código Orgánico Administrativo en su artículo 28, determina que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

2.24 El artículo 68 del COA, con relación a la Transferencia de la competencia, establece *"La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*

Dir. General Córdova 562 y Capitán Ricaute. / Telf.:
www.municipiochunchi.gob.ec gadchunchi.
CHUNCHI - CHIMBORAZO - ECUADOR

2.25 El articulo 64 de la Ley Orgánica de Participación ciudadana, señala *"La participación local.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: ... 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;"*

2.26 El artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, sobre los Presupuestos participativos en los niveles de gobierno, establece *"Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial."*

Cláusula Tercera: OBJETO. -

El presente Convenio tiene como objeto: por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi entregar la competencia para ejecutar, así como realizar la transferencia de recursos para ejecutar el proyecto denominado: **"ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD ILTUS, DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS SEGUNDA FASE"**

CLÁUSULA Cuarta: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.–
La ex Jefa Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, Ing. Marisol Cabrera, mediante Memorándum N° 029-2026-CERTIF-DF-GADM-CHUNCHI, de fecha 23 de febrero de 2026, emite CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

Cláusula Quinta: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-
La Transferencia de Recursos a la Cuenta Corriente 79220039 BANCO CENTRAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZOL, por un valor de $24.090,45 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVENTA CON 45/100 DOLARES AMERICANOS), cuyo objeto es la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO **"ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD ILTUS, DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS SEGUNDA FASE".**

Cláusula Sexta: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. -

6.1 "GAD MUNICIPAL CHUNCHI":

a. Ejecutar la Transferencia de Recursos al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZOL,** para el proyecto denominado: **"ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD ILTUS, DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS SEGUNDA FASE",** por un valor de $24.090,45 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVENTA CON 45/100 DOLARES AMERICANOS).

Dir. General Córdova 562 y Capitán Ricaute. / Telf.:
www.municipiochunchi.gob.ec gadchunchi.
CHUNCHI - CHIMBORAZO - ECUADOR

b. En atención a lo que dispone los artículos 279, 280 y 281 del COOTAD otorgar la Delegación de Competencias Vial al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZOL,** para el proyecto denominado: **ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD ILTUS, DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS SEGUNDA FASE".**

c. Designar un administrador para el desarrollo del proyecto denominado: **"ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD ILTUS, DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS SEGUNDA FASE".**

6.2 "El GOBIERNO PARROQUIAL GONZOL":

a. Por parte del "El GOBIERNO PARROQUIAL GONZOL" con el financiamiento entregado por parte del "GAD MUNICIPAL CHUNCHI" ejecutar el proyecto denominado: **ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD ILTUS, DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS SEGUNDA FASE".**

b. Designar un administrador para el desarrollo del proyecto denominado: **"ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD ILTUS, DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS SEGUNDA FASE".**

6.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Apoyar en el seguimiento para la aprobación y permiso de trabajos varios.
- Designar un administrador.
- Coordinación y colaboración interinstitucional para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- Presentar los documentos respectivos que solventen el procedimiento y cumplimiento.
- Presentar un informe final de cumplimiento
- Suscribir el finiquito/cierre del presente instrumento.

Clausula Séptima: PLAZO DE VIGENCIA. -

El presente convenio tiene un plazo de 1 año, contados a partir de la fecha de su celebración.

Cláusula Octava: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Para la ejecución y supervisión del presente convenio, cada una de "LAS PARTES" designará un responsable que será el encargado de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.

8.1 Por parte del **"GAD PARROQUIAL GONZOL"**, se designa como administrador del presente convenio, al Presidente del Gad Parroquial Gonzol o su delegado.

8.2 Por parte del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI**, se designa como administrador del presente convenio, al Ing. Paul Geovanny Calderón Luna, Analista Técnico de obras Públicas.

8.3 Cada responsable presentará un informe respecto a la ejecución del presente convenio.

8.4 Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

8.5 Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

8.6 De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva.

Cláusula Novena: CONTROVERSIAS. – Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Procuraduría General del Estado sede Riobamba, Provincia de Chimborazo.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Cláusula Décima: CLÁUSULA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

a. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, que no haya sido remediada dentro del plazo de treinta (30) días desde que se ha producido la notificación del incumplimiento;
b. Por incumplimiento de la normativa legal o reglamentaria aplicable;
c. Por vencimiento del plazo;
d. Por fuerza mayor o caso fortuito;
e. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
f. Por cualquier otra causa establecida en la Ley.

Cláusula Décima Primera: DOMICILIO:

Para todos los efectos previstos en la presente Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la

correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra Parte. Para estos efectos, las Partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

Dirección:	Provincia Chimborazo, cantón Chunchi, General Córdova 562 y Capitán Ricaurte.
Teléfono:	(03) 2936244/245/370
Email:	gadmch.alcaldia2023@gmail.com
Dirección:	Av. 10 de Agosto y Primera Constituyente.

"El GOBIERNO PARROQUIAL GONZOL":

Dirección:	Parroquia Gonzol, Dirección Sucre y García Moreno
Teléfono:	3018265 / 09958183
Correo:	gadprgonzol@hotmail.com

Cláusula Décima Segunda: CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes aceptan el contenido del presente documento y para constancia firman en unidad de acto en lugar y fechas señalados, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Dado y firmado en el Cantón Chunchi, a los 21 días del mes de agosto de 2026

CHUNCHI GAD Municipal ALCALDÍA

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Tlgo. Adrián Auqui
PRESIDENTE DEL GADPR-GONZOL

Documento elaborado por:

Abg. Marlene Cuñas Parada
PROCURADORA SINDICA GADM-CHUNCHI

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZOL CON EL OBJETO DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD ILTUS, DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS SEGUNDA FASE"

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI, legalmente representada por el Sr. Frantz Joseph Narváez, en su calidad de Alcalde, que para los efectos derivados del presente Convenio se denominará "GAD MUNICIPAL CHUNCHI": y, por otra parte, el señor Tlgo. Adrián Auqui, representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzol, a quien en adelante se le denominará la "El GOBIERNO PARROQUIAL GONZOL", quienes, de forma libre y voluntaria, por los derechos que representan acuerdan celebrar la presente Convenio de Intención, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

1.1 Con fecha 28 de enero de 2025 se suscribe el ACTA DE CORRESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA REFORMULACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS CORRESPONDIENTES AL 2025.

1.2 El gobierno Parroquial Rural de Gonzol cuenta con las especificaciones técnicas cuyo objeto es el: "ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD ILTUS, DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS SEGUNDA FASE", elaborado por la Ing. Teresa Sáez Paguay, TECNICO CIVL CONAGOPARE.

1.3 El gobierno Parroquial Rural de Gonzol cuenta con el perfil de proyecto cuyo objeto es el: "ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD ILTUS, DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS SEGUNDA FASE", elaborado por la Ing. Teresa Sáez Paguay, TECNICO CIVL CONAGOPARE.

1.4 Mediante Oficio No. 005-GADPRG-2026 de fecha 21 de enero del 2026, suscrito por el señor Tlgo. Adrián A Presidente del GADPR de Gonzol, se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez exponiendo *"El motivo de la presente es para ingresar el proyecto "ADOQUINADO DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA EL BARRIO LAS MINAS – SEGUNDA FASE, EN LA COMUNIDAD DE ILTUS, CANTON CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", en referencia al Presupuesto Participativo del GAD Municipal de Chunchi, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en el cual solicitamos la certificación presupuestaria para la gestión de delegación de competencias por parte de la Prefectura de Chimborazo. El referido proyecto responde a una necesidad prioritaria de la comunidad Iltus, orientada a mejorar la movilidad, seguridad vial y calidad de vida de sus habitantes, contribuyendo además al fortalecimiento del desarrollo local y territorial, en concordancia con los principios de participación ciudadana y planificación articulada entre niveles de gobierno."*

Dir. General Córdova 562 y Capitán Ricaute. / Telf.:
www.municipiochunchi.gob.ec gadchunchi.
CHUNCHI - CHIMBORAZO - ECUADOR